



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 067/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 067/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Resolución Secretarial N° 010/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, emitida por Lic. Manuel Figueroa De los Ríos Secretario Departamental de Economía y Finanzas, fija como plazo hasta el día miércoles 03 de octubre (12:00) para que todas las Unidades de la Gobernación del Departamento presenten sus requerimientos de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/EOC N°16-2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, emitido la Unidad de Presupuestos, señala que es procedente la modificación presupuestaria Intrainstitucional.

Que, se expone Informe Legal N° 046/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, emitido por Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, concluye estableciendo la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional de acuerdo a lo normado en Ley Departamental N° 139 “Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija”.

